



H. AYUNTAMIENTO
VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
• 2019 - 2021 •



REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 01 de Octubre de 2020

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2019-2021



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN.....	5
SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN.....	5
SECCIÓN II FACULTADES DEL DIRECTOR.....	7
SECCIÓN III DE LAS COORDINACIONES.....	10
CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA...	12
TRANSITORIOS.....	13
VALIDACION.....	14
HOJA DE REALIZACIÓN.....	15



Proemio Legal:

El presente **Reglamento Interno de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas** de conformidad a las atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 2, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Art. 2, 17 y 18, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Art. 4, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Art. 15, Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México Art. 1, 2, 5 y 6, Ley Agraria Art. 106, Código Federal de Procedimientos Civiles Art. 24, 107, 180, 222 bis, 271, 274 bis y 342, Código Penal Federal Art. 51, 52 y 195 bis, Convenio 169 de la OIT Art. 1 Y 2, Bando Municipal Valle de Chalco Solidaridad Art. 91, para los ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86, 87 bis y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; además, Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, Art. 8 Fracción I, II, III, IV, V Y VI, Art. 9 Fracción I Y II con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2019-2021, en el Eje Transversal 2: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, en el Subtema de Manuales de Organización y procedimientos donde se requiere que el H. Ayuntamiento, cuente con instrumentos administrativos legales y actuales para legitimar el ejercicio y la prestación de mejores servicios públicos municipales.

Con el propósito de identificar el nivel de responsabilidades que asumen las y los servidores públicos de la administración de Valle de Chalco Solidaridad, en consecuencia de lo anterior, se realizó la emisión del Reglamento Interno con una estructura moderna y eficiente, en el contexto de una gestión pública basada en resultados, éste precisa las funciones que deben realizar las unidades administrativas; define responsabilidades, prevé la duplicidad de las funciones; y sirve de guía y orientación para quienes desean conocer la funcionalidad de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Tiene por objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento y organización de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas, siendo obligatoria para todos los funcionarios, empleados y servidores públicos de dicha Dirección.

Artículo 2.-La Dirección de Asuntos Indígenas deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando de Policía y Buen Gobierno, el presente Reglamento, el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables, su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3 -La Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a impulsar el rescate y fomento de las costumbres y las tradiciones de los diferentes grupos y etnias asentados en el municipio, además de gestionar programas de apoyos, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores de dichos sectores y los tres niveles de Gobierno.



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4.-La Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas, contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el H. Ayuntamiento atendiendo a las actividades que desarrolla la Dependencia, así mismo tendrá las funciones que atribuya el presente reglamento.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le correspondan, el Director será designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo para el desahogo de los asuntos de su cargo.

Artículo 6.-La Dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el Plan Municipal de Desarrollo en turno, en el Programa Operativo Anual y en sus respectivos Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las Convocatorias y Reglas de Operación de los Programas Municipales, Estatales, Federales y especiales en los que la Dirección participe.



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



Artículo 7.- La Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas a través de su Director tendrá la facultad de representar al Municipio en foros, eventos, capacitaciones y concertaciones de los sectores productivos municipales, regionales, estatales y federales previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 8.- La Dirección ofrecerá los servicios de apoyo en el reconocimiento a la identidad jurídica, acompañando a los ciudadanos que lo soliciten para la obtención de su acta de nacimiento, regularizaciones, actas extemporáneas y actas de otros Estados de la República.

Artículo 9.- La Dirección llevará a cabo la agrupación e integración del Corredor Artesanal y Gastronómico, para apoyar a los artesanos y personas de los diferentes pueblos originarios asentados en el Municipio.

Historia y Cultura...

Artículo 10.- La Dirección implementará cursos y talleres para dar a conocer los derechos indígenas, y para los conocimientos ancestrales (medicina tradicional), buscará los mecanismos para que las comunidades indígenas gocen de los derechos y oportunidades.

Artículo 11.- La Dirección Brindará apoyo a la ciudadanía para la integración del paquete solicitando los programas y proyectos que ofrecen el Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM) y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), así como para el acompañamiento de la entrega en dichas instituciones.

Artículo 12.- Atender la correspondencia oficial de las dependencias de Gobierno del orden Federal y Estatal, previo visto bueno del Presidente Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2019-2021



SECCION II FACULTADES DEL DIRECTOR

Artículo 13- El Director, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de esta área administrativa;
- II. Lograr la coordinación adecuada con las diversas dependencias municipales, estatales y federales que contribuyan a fomentar las diferentes actividades productivas del municipio;
- III. Proponer al Presidente Municipal la firma de convenios con los diferentes niveles de gobierno con los cuales se aproveche un beneficio o apoyo para la población, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Implementar los planes y políticas a seguir para una adecuada atención de los pueblos indígenas, la cual se realizará con el apoyo del personal asignado al área y en algunos casos entre las coordinaciones.
- V. Realizar censos y encuestas sobre el número de etnias establecidas en el Municipio;
- VI. Considerar el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos indígenas, con su participación y cooperación;
- VII. Realizar estudios en cooperación con las comunidades indígenas, a fin de evaluar la incidencia económica, social y cultural y sobre el ambiente, que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos;



- VIII. Procurar evitar el establecimiento, en las tierras ocupadas por comunidades indígenas, de cualquier tipo de industria que emita desechos tóxicos o desarrolle actividades que puedan contaminar o deteriorar el medio ambiente;
- IX. Establecer programas y acciones de apoyo a las localidades y comunidades indígenas establecidas en el Municipio, al efecto establecerán las previsiones presupuestales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º apartado B fracción IX de la Constitución General de la República.
- X. Promover el desarrollo equilibrado y armónico de las localidades con presencia indígena y las del resto de la población.
- XI. Impulsar el establecimiento de empresas, cuya propiedad corresponda a las propias comunidades indígenas, con la finalidad de optimizar la utilización de las materias primas y de fomentar las fuentes de trabajo.
- XII. Atender los casos que lleguen a su conocimiento en que los trabajadores indígenas laboren en condiciones discriminatorias, desiguales o peligrosas para su salud e integridad física o que sean sometidos a jornadas laborales excesivas, además de los casos en que exista coacción en su contratación laboral, encasillamiento, pago en especie o, en general, violación a sus derechos laborales y humanos.
- XIII. Fomentar el ejercicio del derecho de las mujeres indígenas a los servicios de salud, educación bilingüe e intercultural, cultura, vivienda y decorosa, a la capacitación para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal,

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD así como



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



a desempeñar cualquier cargo o responsabilidad al interior de los pueblos y comunidades, en sus territorios regionales, municipales o por localidades y participar en proyectos productivos para el desarrollo comunitario, en igualdad de condiciones que el resto de los integrantes de las localidades y comunidades.

- XIV. Impulsar programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como para instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana y se garantice el respeto pleno a sus derechos.

Se procurará y garantizará que las niñas y niños de los pueblos indígenas no padezcan actos de explotación, discriminación o perversión.

- XV. Designara al personal responsable, de realizar el Programa Operativo Anual, así como los reportes trimestrales, además de llevar el control y respuesta de las plataformas de Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) e Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) y la información referente a Mejora Regulatoria.

- XVI. Todas las demás que sean afines al de Atención a los Pueblos Indígenas y que traigan algún beneficio a los sectores productivos del Municipio;

- XVII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la Dirección;

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2019-2021



SECCIÓN III DE LAS COORDINACIONES

Artículo 14. – El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos referentes a la Dirección, corresponden originalmente al Director, quien, para la mejor atención y despacho de sus funciones, dispondrá de las Coordinaciones existentes y del personal a su cargo.

Artículo 15- La Coordinación de Desarrollo Integral y Capacidades Indígenas apoyará a la población que lo solicite, para la regulación de identidad jurídica, además de impulsar el desarrollo de pueblos indígenas integrando programas y talleres para conocer sus derechos y oportunidades dentro de la comunidad, identificando sus capacidades para un mejor desarrollo de las diferentes etnias y pueblos asentados en el Municipio. El personal auxiliar deberá apoyar en las tareas asignadas para la obtención de la identidad jurídica o en su caso, acompañar a las personas que soliciten ayuda para la obtención de algún trámite solicitado al Municipio.

Artículo 16.- La Coordinación de Asuntos Multilaterales y Derechos Indígenas además de realizar proyectos y talleres para conocer los derechos indígenas, establecerá programas de capacitación y formación de intérpretes, así como de traductores para apoyar a las comunidades y pueblos indígenas en los distintos ámbitos que se requieran, con el propósito de preservar su lengua original. El personal auxiliar de esta coordinación apoyará la implementación de talleres y proyectos para que la población conozca los derechos indígenas, así como para la formación de intérpretes.



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



Artículo 17.- La Coordinación de Operación de Proyectos y Promoción del Financiamiento coordinará la participación de personas indígenas en lo individual o colectivamente para integrar proyectos productivos, además de realizar enlaces con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM) y con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) para la orientación de los Programas y Proyectos que ofrecen. El personal auxiliar apoyará para la integración de las carpetas de proyectos y programas ofrecidos por dichas instituciones, así como para el acompañamiento de entrega de los mismos a la capital del Estado de México.

Artículo 18.- En la Coordinación de Promoción Social y Cultural promoverá e impulsará el reconocimiento de identidad, así como el desarrollo social, educativo y sustentable de las comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones a través de la creación del Corredor Artesanal y Gastronómico, además de participar con el (CEDIPIEM) para el apoyo en el rescate de las danzas tradicionales. El personal auxiliar designado para esta Area, apoyará en la integración del Corredor Artesanal y Gastronómico, así como a los programas que se efectúen para impulsar el respeto a la cultura, usos, costumbres y tradiciones.



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 19.- Toda modificación que se realice al contenido del presente Reglamento deberá notificarse al área jurídica correspondiente, para su revisión y visto bueno misma que deberá ser revisado por Mejora Regulatoria y aprobada por el H. cabildo.

Artículo 20.- La inobservancia del presente Reglamento por algún integrante de esta unidad administrativa será motivo para dar aviso a Contraloría Municipal, quien determinará el procedimiento a seguir.

Historia y Cultura...

Artículo 21.- El acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y del personal administrativo en las labores asignadas, será reportado a la Contraloría Municipal.

Artículo 22.- Además de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios se dará aviso a la Contraloría Municipal, cuando el servidor público;



“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



- I. Deje de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones;

TRANSITORIOS

Historia y Cultura...

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal del Municipio.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

“Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **3,87 Bis, 164 y 165** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito se revise, discuta y apruebe el presente Reglamento de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas para su debida impresión, publicación y cumplimiento.”

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2019-2021




"2021 " Año de consumación de la independencia y la grandeza de México"

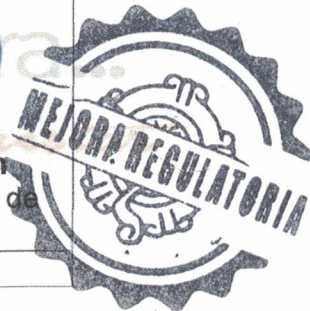


VALIDACIÓN

 C. Irma D. Vega Ortega Directora de Atención a los Pueblos indígenas Elaboró	 Lic. Armando García Méndez Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad Autorizó
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



 C. Enrique Martínez Marroquín Secretario Técnico de la Comisión de Revisión de Normatividad Revisó





“2021 “ Año de consumación de la independencia y la grandeza de México”



Fecha de realización	Descripción de la realización
01 de Octubre de 2020	Se Realiza el Reglamento interno de la Direccion de Atencion a los Pueblos Indigenas, deribado del Decreto de Ley numero 136, en donde se adiciona el articulo 187 bis, de la Ley organica Municipal del Estado de Mexico, en donde los ayuntamientos deberán contar con una dirección de Atencion a los Pueblos Indigenas, de fecha 13 de Abril del 2020.

Historia y Cultura...
para el Bienestar